

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/028 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y GENARO BALLEEN HERNANDEZ C. C. No. 79.877.881 PARA ANALISTA DE CALIDAD Y SOPORTE DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

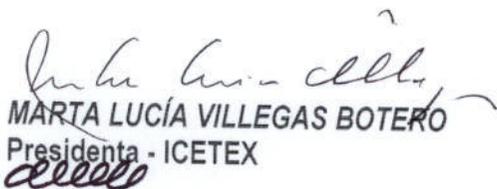
Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648, quien en su calidad de Presidenta, nombrada mediante Decreto No. 496 de Febrero 23 de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **GENARO BALLEEN HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.877.881 expedida en Santafe de Bogotá D. C., quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 12 de Enero de 2007 se suscribió y registró el contrato de Consultoría No. 2007/028. 2. Que el valor inicial del contrato se estipuló hasta en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.720.000.00). 3. Que el plazo del contrato principal se estableció en seis (6) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento, es decir desde el doce (12) de Enero de dos mil siete (2.007). 4. Que el 19 de Enero de 2007 se aprobó la Póliza de Garantía, lo cual era requisito para iniciar la ejecución del contrato. 5. Que el 11 de Julio de 2007 se prorrogó en dos (2) meses y adicionó en \$2.240.000 el contrato. 6. Que mediante memorando VCC-383 de fecha 10 de Septiembre de 2007, el Director de Cobranza y la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza solicitan y justifican la presente modificación. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente documento, el cual se regirá las siguientes **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** El Objeto del presente documento es modificar los numerales 2.-Plazo, el Literal A. del numeral 3.-Pagos y el numeral 4 Coordinador del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.-PRÓRROGA:** Se modifica el numeral 2.-PLAZO del contrato principal, el cual quedará así: Se prorroga el plazo establecido en el numeral 2 el contrato principal, en un (1) mes contado a partir del catorce (14) de Septiembre de dos mil siete (2.007). **CLÁUSULA TERCERA.-ADICIÓN:** Se modifica el literal A.-Monto Máximo del Numeral 3.-Pagos del contrato principal, el cual quedará así: Se adiciona el valor del contrato estipulado en el literal A. del numeral 3 del contrato principal, en la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.120.000.00)** incluidos todos los costos y utilidades para el Contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto, quedando el valor total del contrato en la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$10.080.000.00) incluidos todos los costos y utilidades para el Contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. **CLÁUSULA CUARTA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera de este documento están disponibles en el Certificado de

Página 1 de 2



MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/028 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y GENARO BALLEEN HERNANDEZ C. C. No. 79.877.881 PARA ANALISTA DE CALIDAD Y SOPORTE DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-0217, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX, el 12 de Septiembre de 2007. **CLÁUSULA QUINTA.-COORDINADOR DEL CONTRATO:** Se modifica el numeral 4 del contrato principal en el sentido de indicar que corresponderá al Director de Cobranza del ICETEX, o quién haga sus veces, ejercer el control, supervisión e interventoría sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Consultor en virtud del contrato 2007/028. **CLÁUSULA SEXTA.-GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía exigida en el numeral 11 del Contrato Principal, de tal forma que cubra las modificaciones efectuadas en el presente documento en los plazos y por los montos aquí señalados, la cual deberá entregarse por parte del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones, condiciones, y demás aspectos no modificados por el presente modificatorio seguirán vigentes para efectos de la ejecución del contrato. Así mismo, las demás cláusulas o numerales no modificados o no adicionados por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA OCTAVA.-REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio quedará perfeccionado, con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal, fecha ésta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de Septiembre de dos mil siete (2.007).


MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta - ICETEX


GENARO BALLEEN HERNANDEZ
Consultor

ICETEX	
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	
Rubro	Acces. Fortalecimiento int.
Código	32-081-003
Fecha	12-09-07
Novedad	135-276
Presupuesto	



Revisó Legalmente: Jose Mauricio Fonseca Flórez - Coordinador Grupo de Contratación - ICETEX

Elaboró Legalmente: Oscar Fabián Martínez Camacho - Profesional Especializado